

RAD: 2011-00033-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Informe Secretarial: Señor Juez se informa que el demandante a través de apoderado judicial solicitó se decreten medidas cautelares. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 05 de octubre de 2020

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de apoderado judicial en escrito de fecha 13 de febrero de 2020 solicita se decreten nuevas medidas cautelares

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, este Despacho accederá a decretar las medidas cautelares solicitadas, limitando las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la siguiente medida cautelar:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de las cuentas de ahorro, corrientes o depósitos a término fijo - CDT o a cualquier título que tengan el demandado:
- CARLOS ALBERTO NIEBELES VILLAMIZAR identificado con C.C. No. 8.782.654

En las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA

Limítese el embargo y retención decretada en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$167.691.237.00) conforme lo dispone el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JULIAN GUERRERO CORREA

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD SOLEDAD, 06 DE OCTUBRE DE 2020 ESTADO NO. 102 MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 2011-00033-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b39b558a8a77dc14dbfb898229b5384d8b97b4147bf0e07bbdff40e4e97516eb

Documento generado en 05/10/2020 05:08:19 p.m.